



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 131 /11

Sucre, 25 de Marzo de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 25 de marzo de 2011, realizada en la comunidad El Chaco, Catón Mojotoro, Distrito Municipal -7, emergente de los reclamos de los dirigentes y vecinos de este Distrito, sobre la ejecución de sus obras y proyectos, a su turno el Presidente del Comité de Vigilancia de este Distrito, informó que no existe el Internado en la comunidad de Ckacha Ckacha y solo se excavaron para los cimientos (señaló que este proyecto data de la gestión 2004), comprado los materiales y como también se hubiere cancelado al Albañil o Contratista en la gestión 2007, en ese sentido, solicitó que se haga una Auditoria Especial del proceso de adjudicación y ejecución de la obra, a los efectos de establecer la veracidad, conforme a las normas establecidas para el efecto, con ese antecedente, el Pleno del H. Concejo Municipal, ha determinado instruir a su autoridad, se realice AUDITORIA ESPECIAL de todo el proceso de adjudicación, contratación y ejecución del proyecto "Construcción y Conclusión del Internado Ckacha Ckacha" del Distrito Municipal -7, respectivamente.

Que de acuerdo al art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción....."

Que, de acuerdo al art. 15 de la Ley 1178: **La Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad**, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos;.... (sic) ... analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones.... (sic).... La Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. **Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiera, a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada, y a la Contraloría General de la República**.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al art.12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

Art.1º **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., por la instancia que corresponda, realice con carácter de urgencia **AUDITORIA ESPECIAL**, de todo el proceso de adjudicación, contratación y ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION Y CONCLUSION DEL INTERNADO CKACHA CKACHA**" del Distrito Municipal -7 y sea conforme a las normas y los procedimientos establecidos para el efecto, señalaron que este proyecto data desde la gestión 2004 y se hubiere cancelado al Albañil o Contratista en la Gestión 2007, como lo informó el Presidente del Comité de Vigilancia del Distrito Municipal -7, respectivamente, sea en



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

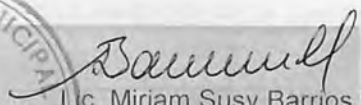
Página 2 de 2  
RMN 114/11

un plazo máximo de 45 días, a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal y remitir los resultados al H. Concejo Municipal para fines de fiscalización.

**Art.2º** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo del **H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Germán Gutiérrez Gantier  
RESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Miriam Susy Barrios Quiroz  
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

